



RESOLUCION Nº 1560



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. Nº 40.111/80

BUENOS AIRES, 4-SET 1980 ✓

VISTO el artículo 61 de la Ley Nº 22.207, por el cual se encomienda a este Ministerio la reglamentación de las incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Planes de Estudio del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales se ha expedido sobre las incumbencias correspondientes a diversas carreras universitarias.

Que el citado Cuerpo ha hecho suyo los dos dictámenes pertinentes.

Que en consecuencia, y sin desmedro de las facultades otorgadas por la Ley a este Ministerio, las respectivas incumbencias surgen de la iniciativa del sistema universitario nacional.

Que para la formulación de las propuestas de incumbencias se han tomado en cuenta las conclusiones a que llegaron los señores Decanos de las Universidades Nacionales en sus pertinentes reuniones.

Que sin perjuicio de las atribuciones del poder de policía sobre las profesiones que atañe a las Provincias y a la Nación en el ámbito sometido a su jurisdicción local, las

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

12.-

incumbencias fijadas por este Ministerio, con carácter de reglamentación determinan por imperio de la legislación universitaria los alcances de los respectivos títulos, sobre los cuales deberán fundarse las normas locales de ejercicio profesional.

Que en esta ocasión resulta necesario reglamentar las incumbencias de los títulos contemplados en los dictámenes más arriba referidos, sin perjuicio de hacerlo ulteriormente respecto de los otros.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Establecer que la propuesta de las Universidades Nacionales, a los efectos previstos en el artículo 51, inc. d), y artículo 61 de la Ley N° 22.207, respecto de la fijación de las incumbencias que correspondan a los títulos que expidan, deberán ser efectuadas adjuntando en cada caso los planes de estudio y programas de la pertinente carrera y conforme a las pautas generales que se determinan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución.

2º.- Dejar establecido que las incumbencias que se determinen por este Ministerio habilitarán para las actividades

ACE.
12
14

//



Ministerio de Cultura y Educación



13.-

des profesionales por ellas expresadas en todo el territorio de la República, atento a la atribución de reglamentar los títulos universitarios profesionales que la Ley de Universidades Nacionales ha conferido a este Ministerio, sin perjuicio de las facultades de los poderes locales respecto de otros aspectos del ejercicio profesional.

3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDADES ESTATALES Y INCUMBENCIAS PROFESIONALES
PLAN DE ESTUDIOS.

M.C.E.